Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

ESCRITURA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, MODIFICACION DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PLÁSTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA.
CUANTIA: USD$ 350,000.00 - - - - -
-

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de junio del año dos mil dos; ante mí, **Doctor PIERO G. AYCART V.**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece: El señor **ANTONIO BADUY AUAD**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PLÁSTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, el mismo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

que comparece a celebrar esta escritura pública de **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, MODIFICACION DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentó una Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, modificación del gobierno y administración y reforma de estatutos sociales de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura el señor Ing. ANTONIO BADUY AUAD, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA,** conforme consta del nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña como documento habilitante. El señor Ing. ANTONIO BADUY A., comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día veintiuno de junio del año dos mil dos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD

ANONIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Telmo Torres, el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día diez de Marzo del mismo año, constituyéndose con un capital social de Un millón Quinientos mil sucres; **b)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Telmo Torres Crespo, el día veintiseis de junio de mil novecientos setenta y tres, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital a la suma de Tres millones de sucres y reformó su estatuto social; **c)** Mediante varias resoluciones sucesivas de la Junta General de Accionistas, elevadas a escritura pública y aprobadas por la Intendencia de Compañías de Guayaquil e inscritas en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital suscrito hasta la suma de Un Mil Trescientos millones de sucres; **d)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, Abogado Carlos Jiménez Torres C., el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día treinta y uno de diciembre del mismo año, la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA

aumentó su capital a la suma de Dos Mil Cincuenta millones de sucres y reformó su estatuto social; **e)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día veintinueve de mayo del dos mil uno, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día nueve de enero del dos mil dos, la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA aumentó su capital, y lo tranformó en la cantidad de Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó su estatuto social; **f)** Como consecuencia de lo expresado anteriormente, el capital social actual de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Cien mil acciones ordinarias y nominativas de dos dólares de los Estados Unidos de América (US$2.00) cada una; y, **g)** La Junta General de Accionistas de la compañía, PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dos, decidió por unanimidad de votos fijar un capital autorizado, aumentar el capital social suscrito, modificar el gobierno y administración de la compañía y reformar los estatutos sociales de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar a los representantes legales de la compañía, para que cualquiera de ellos, en el ejercicio de la representación legal que les confiere el estatuto social vigente y la Ley, otorguen la correspondiente escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, modificación del gobierno y administración de la compañía y reforma de estatutos sociales. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor Ing. ANTONIO BADUY AUAD, en su calidad de Gerente General de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el veintiuno de junio del dos mil dos, declara: **Primero:** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que representa, en la cantidad de Trescientos Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD350,000.00), mediante la emisión de Ciento setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintiuno de junio del dos mil dos, que se acompaña a esta escritura. De esta manera, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$550,000.00), el cual

estaría dividido en doscientas setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una, las mismas que han sido debidamente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dos, que como ya se ha dicho se acompaña a esta escritura pública, declarando además, bajo juramento que el antiguo capital, así como el nuevo consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados; **Segundo:** La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resolvió también fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$1'100,000.oo).- **Tercero:** La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resolvió también modificar el gobierno y la administración de la compañía, creando el cargo de Presidente Ejecutivo; **Cuarto:** Que como consecuencia del aumento de capital, modificación del gobierno y administración de la compañía se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dos, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **Quinto:** La nacionalidad de los accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, los cuales suscriben el aumento de capital, es

ecuatoriana.- **Sexto**: El señor Ing. ANTONIO BADUY AUAD en su calidad de Gerente General de la compañía, se encuentra plenamente facultado por la Junta General de Accionistas de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, en su sesión celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dos y en la que se acordaron los presentes actos societarios contenidos en esta escritura, para realizar, como representante legal de la compañía, los actos y gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, modificación de gobierno y administración de la compañía social, y reforma del estatuto social y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CUARTA: AUTORIZACION**.- Se autoriza al señor abogado Ariel Izquierdo Velásquez para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, modificación de gobierno y administración y reforma de estatutos sociales y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Gerente General de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor Ing. ANTONIO BADUY AUAD; y, b) Copia certificada del acta de la

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

sesión de Junta General de Accionistas de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veintiuno de junio del año dos mil dos.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: Abogado Ariel Izquierdo Velásquez.- Registro ocho mil seiscientos setenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

Por PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA
RUC #0990028044001

ING. ANTONIO BADUY AUAD
GERENTE GENERAL
C.C.#09-0070736-5
C.V.#0086-137

EL NOTARIO

DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DEL 2002.

0000 06

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil dos, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en el Km. 14 ½ de la Vía a Daule, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con los artículos 239 de la propia ley y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y que son: 1) Sr. Vicente Auad Herales, por sus propios derechos, propietario de quince mil acciones ordinarias y nominativas; 2) Dr. Angel Auad Herales, por sus propios derechos, propietario de quince mil acciones ordinarias y nominativas; 3) Ing. Antonio Baduy Auad, por sus propios derechos, propietario de cincuenta y siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas; 4) Sr. Miguel Baduy Auad, por sus propios derechos, propietario de doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Compañías, se convocó al Comisario, quien no asistió. Todas las acciones tienen un valor nominal de dos dólares de los Estados Unidos de America cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Preside la sesión el señor Vicente Auad Herales; y, actúa como Secretario el suscrito Gerente General Ing. Antonio Baduy Auad.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratar y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y fijación de capital autorizado, 2) Conocer y resolver sobre la modificación del gobierno y administración de la compañía y 3) Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto social de la compañía.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el señor Vicente Auad Herales y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. Quien preside la junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre los puntos del orden del día, que dicen:

1)CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,

2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

3)CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-

El Presidente de la Junta pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es,

1) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y fijación del capital autorizado

En este punto, pide la palabra el Ing. Antonio Baduy Auad, Gerente General de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado con el fin de mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros y lograr obtener una consolidación definitiva en el medio dentro del cual la compañía desarrolla sus principales actividades.

El señor Ing. Antonio Baduy Auad continúa su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual será de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de America a ser pagados en un 100% de su valor, tomando los valores de la cuenta Utilidades del Ejercicio 2.001, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de Quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de America.

Adicionalmente, pone en consideración de la Junta, la posibilidad de establecer un capital autorizado en la compañía, de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de Un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América, US$1'100,000.oo, esto es dos veces el capital suscrito y pagado.

2) Conocer y resolver sobre la modificación del gobierno y administración de la compañía

El Ing. Antonio Baduy Auad también propone a la Junta General de Accionistas reformar el estatuto social de la compañía, modificando el gobierno y administración de la compañía, aumentando el cargo de Presidente Ejecutivo con lo cual se logrará encargar y distribuir eficazmente las multiples responsabilidades que requiere la empresa a traves de este nuevo cargo.

3) Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía

Finalmente, el Ing. Antonio Baduy Auad también propone a la Junta General que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía, fijar un capital autorizado, modificar el gobierno y administración de la compañía, habría que reformar los estatutos sociales de la compañía, en sus artículos: Quinto, Sexto, Duodecimo, Decimo Cuarto, Decimo Quinto, Decimo Noveno, Vigesimo Segundo, Vigesimo Quinto, Vigesimo Sexto, Vigesimo Septimo, Vigesimo Octavo y Trigesimo.

Una vez concluida la intervención del señor Ing. Antonio Baduy Auad, los señores accionistas, luego de deliberar sobre los puntos planteados, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de Trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de ciento setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de dos dolares cada una, a ser pagadas mediante la cuenta Utilidades del Ejercicio 2.001 en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES EN AUMENTO
Sr. Vicente Auad Herales	26.250
Dr. Angel Auad Herales	26.250
Ing. Antonio Baduy Auad	100.625
Sr. Miguel Baduy Auad	21.875

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación del Gerente General y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Un Millón cien mil (US$1'100,000.oo) dólares de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital autorizado de Un Millón cien (US$1'100,000.oo) dólares de los Estados Unidos de América y un nuevo capital suscrito de Quinientos cincuenta mil (US$550,000.oo) dólares de los Estados Unidos de América, el cual estaría dividido en doscientas setenta y cinco mil acciones (275.000) acciones ordinarias y nominativas de dos dólares de los Estados Unidos de America (US$2.00), las cuales estarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

ACCIONISTA	TOTAL DE ACCIONES
• Sr. Vicente Auad Herales	41.250
• Dr. Angel Auad Herales	41.250
• Ing. Antonio Baduy Auad	158.125
• Sr. Miguel Baduy Auad	34.375

b) Finalmente se aceptó la propuesta hecha en el sentido de resolver sobre la modificación del gobierno y administración de la compañía , aumentando el cargo de Presidente Ejecutivo.

c) Que como consecuencia de la fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, modificación del gobierno y administración de la compañía, aumentando el cargo de Presidente Ejecutivo, se reforma el contrato de sociedad contenido en la escritura pública de constitución, de manera tal que el referido estatuto dirá lo siguiente:

ARTICULO QUINTO.- La compañía tendrá un capital autorizado de UN MILLON CIEN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US$1'100,00.00), y un capital suscrito de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US$550,000.00), dividido en (275.000) doscientas setenta y cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de dos dólares de los Estados Unidos de América (US$2,oo) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

SEXTO: Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero cero cero cero uno hasta la doscientas setenta y cinco mil inclusive, y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente, Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO DUODECIMO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Presidente Ejecutivo y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente, Presidente Ejecutivo o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse al Presidente Ejecutivo como Director de la sesión y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, Presidente Ejecutivo y el Gerente General– Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos

0000 08

setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Presidente, Presidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes la ejercerán individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones del Presidente, Presidente Ejecutivo y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Presidente Ejecutivo y en caso de falta ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente, Presidente Ejecutivo o del Gerente General en su caso.

d) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

e) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que cualquiera de ellos otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, modificación del gobierno y administración de la compañía, y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No.00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden;

b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. f) Sr. Vicente Auad Herales, Presidente de la Junta; f) Ing. Antonio Baduy Auad, Secretario de la Junta; f) Sr. Vicente Auad Herales, accionista; f) Sr. Ing. Antonio Baduy Auad, accionista; f) Dr. Angel Auad Herales, accionista; f) Sr. Miguel Baduy Auad, accionista. **CERTIFICO:** Que la presente copia es igual a su original, el cual reposa en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Junio 21 del 2002.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Ing. Antonio Baduy Auad
Secretario de la Junta

0000 10

NOTARIA TRIGESIMA GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 090070736-5

BADUY AUAD ANTONIO RACHID

10 NOVIEMBRE 1.940

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

05 116 06007

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 40

ECUATORIANA****** V3343I2222.

CASADO MERCEDES HUERTA MONTALVO

SUPERIOR ING.CIVIL

AZIZ BADUY

VICTORIA AUAD

GUAYAQUIL-C 27/04/99

27/04/2011

0832078

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TSE

0006-152
NUMERO

090070736-5
Nº CEDULA

BADUY AUAD ANTONIO RACHID
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

ROCAFUERTE
PARROQUIA

Patricia Armijos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

16.063

Guayaquil, 15 de Enero del 2002 0000 11

Señor Ingeniero
ANTONIO BADUY AUAD
Ciudad.-

REF. 400/ME/69
545/ME/2002
6065/M/2000

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA,** constituida mediante escritura pública otorgada por el señor Notario del cantón Guayaquil. Dr. Thelmo Torres Crespo, el día 21 de febrero de 1.969, e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Guayaquil, el 10 de Marzo de 1.969, mediante sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO** años, con los deberes y las atribuciones constantes en el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales. La compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA** reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el día 29 de Mayo del 2.001 ante el notario Trigésimo del cantón Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini, la cual fue inscrita en el registro mercantil de esta ciudad de Guayaquil el día nueve de enero del dos mil dos de fojas 545 a 572, número 72 del registro industrial y anotada bajo el número 629 del Repertorio.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

Ab. ARIEL IZQUIERDO VELASQUEZ
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: **ANTONIO BADUY AUAD,** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No 09-0070736-5, domicilio en la calle Ilanes # 500 y Av. Las Lomas, de esta ciudad de Guayaquil, **ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL** de la compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.-** Guayaquil, 15 de Enero del 2002.

ING. ANTONIO BADUY AUAD

Registro Mercantil
COMPUTACION

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de ***GERENTE GENERAL,*** *de la Compañía* ***PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA,*** *a favor* ***ANTONIO BADUY AUAD,*** *de fojas* ***16.061 a 16.063,*** *Registro Mercantil número* ***2.979,*** *Repertorio número* ***4.513.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, siete de Febrero del dos mil dos.-*

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 58822
LEGAL: J. GARCES
AMANUENSE: M. CAICEDO
COMPUTO: M. ALVARADO
ANOTACION-RAZON: P. BURGOS
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene El nombramiento de Gerente General de Plasticos Panamericanos Plapasa Sociedad Anonima es igual a su original.-
Guayaquil, 22 de Febrero del 2002

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

SECRETARIA REGIONAL 2

NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

CERTIFICADO No. 1967-2002

En Guayaquil, a 19 de junio del 2002

A pedido de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA S.A.

PATRONAL Nº 120.37.156

CERTIFICO *que se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones, siendo* ABRIL/2002 *el último mes de ingresos de sus* 26 *afiliados. La presente certificación la confiero de conformidad con el informe de los Departamentos, de INSPECCION PATRONAL, FONDOS DE RESERVA, CARTERA Y COBRANZAS Nº* 1772-2002 *de* junio 19/2002

OBSERVACIONES:

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

I. E. S. S. SECRETARIA REGIONAL 2

Ing. Ind. ... SECRETARIO REGIONAL 2

NOTA: El "IESS aclara que la concesión de este Certificado, en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación, renuncia, ni renovación o prórroga del plazo de la deuda, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar".

Form. Nº 061 - 44

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

0000 13

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, MODIFICACION DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA - Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo dia de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada el veintiuno de junio del dos mil dos, he tomado nota de su aprobacion, mediante Resolucion numero 02-G-DIC CERO CERO CERO NUEVE CUATRO DOS CINCO del Intendente de Compañias de Guayaquil, suscrita el once de diciembre del dos mil dos. Guayaquil, doce de diciembre del dos mil dos.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA Cantón-Guayaquil

Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 14

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **02-G-DIC-0009425,** dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 11 de Diciembre del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA;** de fojas **20.741** a **20.762**, número **1.710** del Registro Industrial y anotada bajo el número **37.183** del Repertorio. **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil dos.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL · CANTON GUAYAQUIL

Orden: 38694
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense- Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

D O Y F E : Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución No.02 C DIC 0009425 de fecha once de diciembre del dos mil dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil tomó nota de la APROBACION del capital autorizado aumento de capital suscrito y la reforma de estatutos de la compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPAMA SOCIEDAD ANONIMA**. Guayaquil diciembre 27 del 2.002

Ab. Piero Aycart. Vincenzini
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil, Encargado de la
Notaria Septima

NOTARIA SEPTIMA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL